

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

8477

*INSTRUMENTO de adhesión de 29 de febrero de 1984 al Convenio Internacional del Cacao, 1980, hecho en Ginebra el 19 de noviembre de 1980.*

JUAN CARLOS I,  
REY DE ESPAÑA

Concedida por las Cortes Generales la autorización prevista en el artículo 94.1 de la Constitución y, por consiguiente, cumplidos los requisitos exigidos por la legislación española, existiendo el presente Instrumento de adhesión de España al Convenio Internacional del Cacao, 1980, hecho en Ginebra el 19 de noviembre de 1980, para que, mediante su depósito y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 64, España pase a ser Parte en dicho Convenio.

En fe de lo cual, firmo el presente debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores. Dado en Madrid a 29 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MORAN LOPEZ

El presente Instrumento de adhesión ha sido depositado el 7 de marzo de 1984.

El texto del Convenio fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1982, cuando se publicó la fecha de aplicación provisional del mismo por parte de España.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 29 de marzo de 1984.—El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Fernando Perpiña-Robert Peyra.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8478

*REAL DECRETO 899/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.*

El Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 de la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Aragón de fecha 27 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma de Aragón y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

EL Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

### ANEXO I

Don José Antonio Torres Soto y doña María Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Aragón,

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencia en materia de vivienda y, en el artículo 149.1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

a) En el número 1.º, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

b) En el número 11.º, las bases de ordenación del crédito.

c) En el número 13.º, las bases y ordenación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón establece, en su artículo 35.3, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de vivienda y, en el artículo 36.1, g), que le corresponde el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de patrimonio arquitectónico de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar transferencias de funciones a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

a) Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

b) Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.

c) Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las Sociedades estatales.

d) Control y calificación de viviendas de protección oficial de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.

e) Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada; ejecución, por sí o por laboratorios homologados, del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.

f) Gestión de subvenciones al Patronato de Mejora de Vivienda Rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

g) Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la ayuda económica personal en el ámbito autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.

h) Constitución y participación en Sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.

i) Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio arquitectónico de interés comunitario.

j) Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnia en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón, receptora de las mismas, los medios personales, materiales y presupuestarios que se detallan en las relaciones que acompañan el presente acuerdo.

3.º Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Aragón definirán un sistema de colaboración respecto de las competencias transferidas. Con este objeto se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo con, al menos, una reunión trimestral y un período de vigencia no inferior a un año.

C) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio arquitectónico y del medio ambiente edificado en general y de la vivienda en particular, de la calidad de la edificación y la alta inspección de su cumplimiento.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculado a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayo de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se transfieren, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas y, en su caso,

de conformidad con la normativa que rija en el conjunto nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se transfieren y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Coordinación de las labores de catalogación e inventario de los monumentos y de las posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Coordinación de las actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la Nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la calidad de la edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda Rural y para la conservación del patrimonio de Corporaciones locales y de préstamos a las Corporaciones locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución entre las Comunidades Autónomas de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de Entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de transferencia.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1, apartados 1.1 y 1.4. Los bienes muebles afectos a dichos servicios se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de transferencias.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones, sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, de propiedad del IPPV, sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma. El IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asientan. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración y tendrá vigencia durante un período de dos años, a contar desde la fecha de la publicación del presente Real Decreto. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de transferencias del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente, ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de las transferencias, y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas, que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización, que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. La Comunidad Autónoma de Aragón se subroga en la posición jurídica del IPPV en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa, respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, promovidas por el mismo y que se detallarán en las correspondientes Actas de Transferencias. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de Aragón de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización contractual o, si procede, de la escrituración y gastos registrales pendientes del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV, bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualesquiera otros sitos en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1, apd. 1.2. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios transferidos e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de las transferencias, la Comunidad Autónoma de Aragón se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros

y servicios y convenios de cualquier naturaleza, que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.6, así como la participación del IPPV en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes Actas de Transferencias, en su caso.

6. La titularidad y la administración de las fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitios o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, La Comunidad Autónoma hará frente, con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de conciertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta, y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 310.584.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, han comprendido las siguientes dotaciones:

- Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo: 370.919.000 pesetas.
- Recaudación prevista por Tasas, Impuestos, etc.: 52.905.000 pesetas.

La actualización de estas dotaciones y recursos en función del Presupuesto de 1984 aparece en la relación número 3.2.

H.3 El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la sección 32.<sup>a</sup> de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley Presupuestaria:

	Créditos en miles de pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal ... ..	108.779
Gastos de funcionamiento ... ..	27.843
Inversiones para conservación, mejora y sustitución ... ..	222.418
<b>Total ... ..</b>	<b>359.040</b>

Créditos en  
miles de  
pesetas 1982

b) A deducir:

Recaudación anual por Tasas y otros ingresos ...	48.456
<b>Total ... ..</b>	<b>310.584</b>

Las posibles diferencias que se produzcan en periodo transitorio a que se refiere el apartado H.3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquéllos que se hallen en tramitación, se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Los traspasos de funciones y medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y María de los Angeles González García.

ANEXO II

Preceptos legales afectados por la transferencia

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto 2131/1963, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre Viviendas de Protección Oficial.

Real Decreto 1875/1981, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Decreto 3546/1975, de 5 de diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.

RELACION Nº 1 INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON.

1.1. Dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Los funcionarios y demás personal transferidos por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan ó en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 1.222,80 metros cuadrados (1), en tanto se decida una solución global para los edificios que deban ocupar ambas Administraciones, de los cuales, 289,52 metros corresponden a los Servicios de Arquitectura y Vivienda y 933,28 a los del I.P.P.V.

(1) Incluida parte proporcional de Servicios Centrales.

1.2. Terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

1.2.1. Terrenos adscritos a grupos en construcción y programados

<u>Expediente</u>	<u>Poligono y Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
HU-82/030	ALCOBA DEL CINCA	5.779 m2
HU-82/020	BIESCAS	6.300 m2
HU-82/010	ESPILOS-VENCILLON	21.000 m2
HU-81/040	TRAGA	3.600 m2
HU-82/070	JACA	3.081 m2
HU-80/030	SABIÑANIGO	5.286 m2
HU-82/030	VALLE DE HECHO	5.460 m2
HU-83/010	JACA	10.136 m2
HU-83/020	LANAJA	5.600 m2
HU-83/040	GURREA DE GALLEGO	4.932 m2
HU-83/060	SALLENT DE GALLEGO	5.106 m2
HU-83/070	TRAGA	4.011 m2
HU-83/050	QUIRE Y MONTEUSIN	12.862,50
TE-83/050	CAMINREAL	767 m2
TE-82/030	ALCAÑIZ	6.500 m2
TE-83/010	ARIÑO	16.000 m2
TE-81/010	ESCUCHA	34.439 m2
TE-82/020	LA FUENFRESCA-TERUEL	15.017 m2 Parc. I-B1. " I-B2.

- 1 -

<u>Expediente</u>	<u>Poligono y Localidad</u>	<u>Superficie o identificación</u>
TE-81/020	MONFALBAN	4.405 m2
83/030	LA FUENFRESCA-TERUEL	12.150 m2 Parc. I-C.2
2-82/030	ZARAGOZA MIRALBUENO	8.131 m2
2-81/010	ALHAMA DE ARAGON	2.063 m2
2-81/030	ARIZA	3.652 m2
2-82/020	MAGALLON	4.051 m2
2-81/040	VILLANUEVA DE GALLEGO	6.450 m2
2-83/010	DAROCA	2.292 m2
2-83/020	BURGO DE EBRO	1.286 m2
2-83/030	ZARAGOZA-BE OLIVER	4.447 m2
2-83/040	AREA DE ARAGON	5.515 m2
2-83/050	CALATAYUD	1.909 m2
2-83/060	ZARAGONA	670 m2
2-82/010	ACTOR FUENTE SANTIAGO ZARAGOZA	12.900 m2 Area 7 Parc. 1
2-81/020	" " "	19.300 m2 Area 7 " 2 y 3
2-82/010	" " "	4.780 m2 Area 10 Parcela 11

- 2 -

**1.2.2. Terrenos no admitidos a grupos en construcción ni programados**

<u>Poligono</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
	HUESCA	3.873 m2
	HUESCA	5.531 m2
	HUESCA	8.353 m2
	HUESCA	9.044 m2
	HUESCA	2.800 m2
	ARRES BAJO	2.500 m2
	SANTISMA	348 m2
SINCEBOS	SINCEBOS	2.180 m2 Parc. 3-2 Guardería 700 m2 " II-2 Guardería 630 m2 " III-3 Dispensario 800 m2 " VI-2 Dispensario 920 m2 " VII-3 Guardería

- 3 -

<u>Poligono</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie o identificación</u>
	BORJA	3.500 m2
	SIJA DE LOS CABALLEROS	1.676 m2
ZARZARADA	ZARAGOZA	730 m2 Parc. IV-3H Guardería 568 m2 " IV-6D Dispensario 1.670 m2 " IV-13 Espectaculos
ACTOR FUENTE DE SANTIAGO	ZARAGOZA	AREA 3 Sin Planeamiento AREA 4 (I) Deportivo AREA 5 Universidad AREA 6 Sin Planeamiento AREA 7-4:2.400 Religioso 4.000 m2 5 96 Viv. Comerc. 5.600 m2 7 144 " " 4.000 m2 8 96 " " 5.600 m2 10- 144 " " (I) Menos 80.000 m2 vendidos a Federación Española de Fútbol.

- 4 -

<u>Polígono</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
ACTUR FUENTE DE SANTIAGO	ZARAGOZA	4.000 m2 AREA 7-23 96 Viv. Comerc.
		4.800 m2 " 7-24 120 " "
		4.000 m2 " 7-26 96 " "
		4.800 m2 " 7-27 120 " "
		6.400 m2 " 7-30 156 " "
		4.000 m2 " 7-32 96 " "
		7.800 m2 " 7-32 Residencia Anc.
		8.224 m2 " 8-1 Espectaculo-comerc. Oficinas y Hotel
		7.350 m2 " 8-2 Comercial
		5.600 m2 " 8-2 Dotación S. Ciudad
		2.078 m2 " 15,2 C. Parroquial
		7.760 m2 " 15,3 168 Viv.-Comerc.
		4.690 m2 " 15,13 120 s' "
		2.248 m2 " 16,1 Equipamiento Ser- vicio.
		2.090 m2 " 16,2 Comercial
		2.090 m2 " 16,3 Comercial
		2.304 m2 " 16,4 Comercial
32.414 m2 " 17 Equipamiento Ser- vicio		
25.139 m2 " 18 Zona Verde		
5.120 m2 " 18 Religioso		

- 6 -

<u>POLIGONO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>SUPERFICIE E IDENTIFICACION</u>
ACTUR FUENTE DE SANTIAGO	ZARAGOZA	AREA 19
		4.930 1 Hotelero
		4.600 2 " "
3.758 3 " "		
SANTA VILVA	ZARAGOZA	1.480 Parc. 73 50 Viv.
		7.128 " 68 Espectáculos
MALPICA	ZARAGOZA	24.553,75 Parc. 1
		267,50 " 2
		209,10 " 3
		25.559,40 " 4,17,18
		366,50 " 5
		508,31 " 6
		403,40 " 7
		348,80 " 8
		240,87 " 9
		1.731,29 " 10
		3.933,12 " 11
		787,50 " 12
		718,75 " 13
		3.223,75 " 14

- 6 -

<u>POLIGONO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>SUPERFICIE E IDENTIFICACION</u>		
MALPICA	ZARAGOZA	2.222,68 Parc. 15		
		2.222,68 " 16		
		1.120,20 " 19		
		840,70 " 20 y 21		
		TERUEL	TERUEL	474
				665
				5.279
				6.250
		URRILLAS	URRILLAS	3.982
				450
4.433				
LA PURPURESCA	TERUEL	560.518		

Los viales, las zonas verdes y Redes de Servicios de los Polígonos y Grupos de Viviendas no recibidos por los respectivos Ayuntamientos.

- 7 -

7.2.3. Terrenos en trámite de adquisición

<u>Expediente</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie</u>
TE/81/040	SALANOECHA	2.000 m2
TE/83/020	OLIVETE	980 m2
	TERUEL (La PURPURESCA)	2.657 m2

- 7 -













RELACION I.D. ACTIVIDADES EN CUANTO AL COSTO DE LA INICIACION PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VITIVINICULTURA EN LA REGION DE VALLES

Table with columns for 'CONCEPTO PRESUPUESTARIO', 'CANTIDAD', 'VALOR UNITARIO', 'VALOR TOTAL', and 'COMENTARIOS'. Includes sub-sections for 'COMUNIDAD AUTONOMA DE BURGOS' and 'COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON'.

RELACION I.D. ACTIVIDADES EN CUANTO AL COSTO DE LA INICIACION PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VITIVINICULTURA EN LA REGION DE VALLES

Table with columns for 'CONCEPTO PRESUPUESTARIO', 'CANTIDAD', 'VALOR UNITARIO', 'VALOR TOTAL', and 'COMENTARIOS'. Includes sub-sections for 'COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON' and 'COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA'.

RELACION I.D. ACTIVIDADES EN CUANTO AL COSTO DE LA INICIACION PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VITIVINICULTURA EN LA REGION DE VALLES

Table with columns for 'CONCEPTO PRESUPUESTARIO', 'CANTIDAD', 'VALOR UNITARIO', 'VALOR TOTAL', and 'COMENTARIOS'. Includes sub-sections for 'COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA' and 'COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON'.

RELACION I.D. ACTIVIDADES EN CUANTO AL COSTO DE LA INICIACION PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VITIVINICULTURA EN LA REGION DE VALLES

Table with columns for 'CONCEPTO PRESUPUESTARIO', 'CANTIDAD', 'VALOR UNITARIO', 'VALOR TOTAL', and 'COMENTARIOS'. Includes sub-sections for 'COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON' and 'COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA'.

RELACION I.D. ACTIVIDADES EN CUANTO AL COSTO DE LA INICIACION PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VITIVINICULTURA EN LA REGION DE VALLES

Table with columns for 'CONCEPTO PRESUPUESTARIO', 'CANTIDAD', 'VALOR UNITARIO', 'VALOR TOTAL', and 'COMENTARIOS'. Includes sub-sections for 'COMUNIDAD AUTONOMA DE BURGOS' and 'COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON'.

RELACION I.D. ACTIVIDADES EN CUANTO AL COSTO DE LA INICIACION PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VITIVINICULTURA EN LA REGION DE VALLES

Table with columns for 'CONCEPTO PRESUPUESTARIO', 'CANTIDAD', 'VALOR UNITARIO', 'VALOR TOTAL', and 'COMENTARIOS'. Includes sub-sections for 'COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON' and 'COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA'.

RELACION I.D. ACTIVIDADES EN CUANTO AL COSTO DE LA INICIACION PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VITIVINICULTURA EN LA REGION DE VALLES

Table with columns for 'CONCEPTO PRESUPUESTARIO', 'CANTIDAD', 'VALOR UNITARIO', 'VALOR TOTAL', and 'COMENTARIOS'. Includes sub-sections for 'COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA' and 'COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON'.

RELACION I.D. ACTIVIDADES EN CUANTO AL COSTO DE LA INICIACION PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VITIVINICULTURA EN LA REGION DE VALLES

Table with columns for 'CONCEPTO PRESUPUESTARIO', 'CANTIDAD', 'VALOR UNITARIO', 'VALOR TOTAL', and 'COMENTARIOS'. Includes sub-sections for 'COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON' and 'COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA'.

NOTA: Las modificaciones que se producen en la Relación I.D. y en el presupuesto de los correspondientes años de implantación.

2.-1.2 ENCUESTAS ADSCRITAS A LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA.

LOCALIDAD: MEXICO

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	NO REGISTRO	SITUACION ADMINISTR.	PUESTO TRABAJO QUE DESPACHA	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
BUSTOVALO WAZLEY, JAMES	FACULTATIVA SUP.	TECOPROA000126	AC	JEFE SECCION	1.134.704	80.252	1.214.956
CHARRON ALVAREZ, MARCEL	ANULADA	TECOPROA000396	AC	BASE	566.876	300.252	867.128
FERNANDEZ CID, ENRIQUE	TECNICA-CORPUL	TECOPROA000171	AC	JEFE DIVISION	992.544	684.348	1.676.892
GARCIA-RODRIGUEZ GONZ, SERGIO	FACULT. SUP. (ANEX)	TECOPROA000171	AC	BASE	1.237.440	207.708	1.445.148
GARCIA SANCHEZ, RAUL	ANULADA (ANEX)	TECOPROA000396	AC	BASE	602.592	284.756	887.348
RUTENBERG OLIVERA, RAUL	ANULADA (ANEX)	TECOPROA000396	AC	JEFE SECCION	880.072	306.456	1.186.528
LACHEN ALVAREZ, EUGENIO	TECNICO (ANEX)	INDENORMA0066	AC	JEFE SECCION	995.370	444.840	1.440.210
LACHEN HERRERA, VICENTE	TEC.-CONTAB. (ANEX)	TECOPROA000171	AC	JEFE SECCION	1.234.180	654.632	1.888.812
MARIN VIZCA, RAUL	ANULADA	TECOPROA000441	AC	BASE	555.516	225.756	781.272
PARRON GONZ, RAUL	ANULADA	TECOPROA000477	AC	BASE	566.876	283.756	850.632
PASCUAL RODRIGUEZ, JOSE	SUBALTERN	TECOPROA000656	AC	ANEX	582.868	284.508	867.376
PIQUERAS CARRILLO, JOSE RAFAEL	SUBALTERN	TECOPROA000105	AC	JEFE SECCION	1.017.476	458.576	1.476.052
GRATIFICACION CONDUCION				TOTAL	10.492.016	4.705.144	15.197.160

LOCALIDAD: TENEPA

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	NO REGISTRO	SITUACION ADMINISTR.	PUESTO TRABAJO QUE DESPACHA	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
CRUPES WALDOR, RAUL	ADMINISTRATIVA	TECOPROA000105	AC	JEFE SECCION	891.756	229.468	1.121.224
FERRER MARIN, PEDRO	TEC.-CONTAB. (ANEX)	TECOPROA000396	AC	JEFE SECCION	1.231.344	489.180	1.720.524
HERVAS VELAZ, ALFONSO	TEC.-CONTAB. (ANEX)	TECOPROA000396	AC	JEFE SECCION	1.610.224	629.376	2.239.600
MARTINEZ BRU, SANTIAGO	TECNICA	TECOPROA000171	AC	JEFE DIVISION	1.256.008	651.840	1.907.848
RAMO SANCHEZ, RAUL	ANULADA	TECOPROA000396	AC	BASE	548.688	319.756	868.444
SANCHEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	SUBALTERN	TECOPROA000105	AC	BASE	565.880	239.632	805.512
TORAL VICENTE, CESAR	ANULADA	TECOPROA000396	AC	BASE	785.268	224.556	1.009.824
VALDE CARRETA, RAUL	TECNICO (ANEX)	TECOPROA000171	AC	JEFE SECCION	965.308	429.480	1.394.788
GRATIFICACION CONDUCION				TOTAL	7.627.616	2,995.912	10,623.528

PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA COMPAÑIA AUTONOMA DE MEXICO.

3.1. Relación nominal de funcionarios

APELLIDOS Y NOMBRE	CORPO O ESCALA A QUE PERTENECE	NO DE REGISTRO	SITUACION	PUESTO DE TRABAJO QUE DESPACHA	RETRIBUCIONES		Total anual
					BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
LOCALIDAD: MEXICO							
RAMO SANCHEZ, RAUL	ANULADA	40370037	Activo	J. Sección	1.710.354	789.768	2.499.122
FERRER MARIN, PEDRO	ANULADA	40370810	"	"	888.172	230.308	1.118.480
FERNANDEZ CID, ENRIQUE	ANULADA	40370764	"	"	783.300	230.478	1.013.778
LOCALIDAD: TENEPA							
MARIN VIZCA, RAUL	ANULADA	40370117	"	"	4.382.648	247.888	4.630.536
PARRON GONZ, RAUL	ANULADA	40370278	"	"	874.118	319.788	1.193.906
LOCALIDAD: ZARAGOZA							
GARCIA SANCHEZ, RAUL	ANULADA	40371168	"	J. Sección	1.295.468	222.088	1.517.556
FERRER MARIN, PEDRO	ANULADA	40371880	"	"	1.242.864	789.768	2.032.632
HERVAS VELAZ, ALFONSO	ANULADA	40372084	"	J. Negociado	2.419.618	500.368	2.920.086
MARTINEZ BRU, SANTIAGO	ANULADA	40371888	"	"	809.288	247.888	1.057.176
MARIN VIZCA, RAUL	ANULADA	4103277	"	"	1.049.880	237.484	1.287.364
MARIN VIZCA, RAUL	ANULADA	40370450	"	"	685.282	220.588	905.870
MARIN VIZCA, RAUL	ANULADA	40370797	"	"	789.768	230.676	1.020.444
MARIN VIZCA, RAUL	ANULADA	40370688	"	"	554.848	230.676	785.524

APELLIDOS Y NOMBRE	CORPO O ESCALA A QUE PERTENECE	NO DE REGISTRO	SITUACION	PUESTO DE TRABAJO QUE DESPACHA	RETRIBUCIONES		Total anual
					BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
RAMO SANCHEZ, RAUL	ANULADA	40370037	Activo	"	884.848	250.676	1.135.524
FERRER MARIN, PEDRO	ANULADA	40370810	"	"	639.044	218.788	857.832
FERNANDEZ CID, ENRIQUE	ANULADA	40370764	"	"	747.206	241.698	988.904
MARTINEZ BRU, SANTIAGO	ANULADA	40370117	"	"	684.848	230.676	915.524

RESUMEN

TOTAL FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN 17		TOTAL PUESTOS DE TRABAJO POR NIVEL: 17	
Arquitectos	3	Nivel 21 m 1	1
Aparajadores	3	" 20 m 2	3
Deliberantes	3	" 18 m 1	3
Administrativos	2	" 8 m 3	2
Auxiliares	5	" 7 m 6	5
		" 6 m 2	2

Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1983, son objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establecieron en el artículo 194.

2.1.3. Funcionarios adscritos a los Servicios del Instituto para la Salud de la Población (INSE)

Table with columns: Apellidos y Nombre, Cuerpo o Escala a que pertenece, # de Registro, Situación, Puesto de trabajo que desempeña, Básicos, Complement., Total anual.

NOTA: La cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al personal incluido en la relación 2.1.3. asciende a 4.853.070 pesetas.

Table with columns: Localidad: ZARAGOZA, Apellidos y Nombre, Cuerpo o Escala, # de Registro, Situación, Puesto de trabajo que desempeña, Básicos, Complement., Total anual.

2.2. Puestos de trabajo vacantes que se reemplazan.

Table with columns: Localidad y Servicio, Organismo, # de Registro, Situación, Puesto de trabajo que desempeña, Básicos, Complement., Total anual.

NOTA: La cuota patronal de la Seguridad Social del puesto de trabajo del INSE incluido en la relación 2.2, asciende a la cantidad de 290.288 pesetas.

(I-77) Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1983, según objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establecieron para el ejercicio 1984.

2.5. Relación nominal de personal contratado en régimen administrativo

2.5.1. Personal contratado por la Administración Central del Estado.

Table with columns: Apellidos y Nombre, Cuerpo o escala a que pertenece, # de Registro, Situación, Puesto de trabajo que desempeña, Localidad, Básicos, Complement., Total anual.

NOTA: La cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al personal contratado incluido en la relación 2.5.1. asciende a 474.000,- Pesetas.

2.5.2. Personal contratado por el Instituto para la Promoción Rústica de la Vivienda.

2.5.3. Personal contratado por el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

1.4. Relación nominal de personal laboral.

2.4.1. Personal laboral del I.C.O.P.M.

Table with columns: Apellidos y Nombre, Cuerpo o Escala, # de Registro, Situación, Puesto de trabajo que desempeña, Básicos, Complement., Total anual.

NOTA: La cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al personal incluido en la relación 2.4.1. asciende a 1.390.000,- Pesetas.

ANEXO III

Relación nominal de funcionarios que se reemplazan por vacaciones o bajas.

Table with columns: Apellidos y Nombre, Cuerpo o Escala, # de Registro, Situación, Puesto de trabajo que desempeña, Localidad, Básicos, Complement., Total anual.

NOTA: La cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al personal incluido en la relación ANEXO III asciende a 1.390.000,- Pesetas.

2.0.0. **PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA.**

CATEGORÍA	NIVEL	APellidos y Nombre	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL
			BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
PROFESIONAL	03	AGUIRRE, ANTONIO	519.274		519.274
					519.274

--- 44 ---

CATEGORÍA	NIVEL	APellidos y Nombre	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL
			BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
PROFESIONAL	03	CEZPE, GARCÍA, GALCANTO	625.410		625.410
	07	LOPEZ ALFONSO, RAÚL	492.579		492.579
	03	SANCHEZ GARCER, JOSÉ	603.432	4.500	607.932
					2.156.112
					2.675.292
CANTO PATRONAL					845.165

--- 45 ---

RESUMEN TOTAL CONTRIBUCIONES POR CATEGORÍAS PROFESIONALES:	
INSPECTORES ADMINISTRATIVOS	4
ADMINISTRADORES DE ANIMACION	3
SECRETARÍAS	2

--- 46 ---

2.0.3. Personal laboral propio del Instituto Nacional para la Calidad de la Construcción

Las retribuciones indicadas de personal contratado y laboral, correspondientes a 1983, están sujetos de actualización conforme a las instrucciones que se establecen para el ejercicio 1984.

2.0.3. **Responsables de Planes IVOP**

Señalando al Códice, nº. 4 - ZARAGOZA

En paralelo a algunas clases de retribuciones fijas, sino con carácter por la posición que ocupa.

--- 47 ---

2.0.4. **Fecha reconocida total de horas extras ordinarias**

(Incluye reconocimientos de carrera, excedentes, vacaciones, indemnizaciones y extras)

2.0.4. **Encargados de Proyectos y Visitas e Inspecciones para la Promoción Pública de la Vivienda**

- Número de plazas: 633

- Coste en pesetas de 1983: 2.165.244.105 pts.

- Porcentaje global de transformaciones: 20,4 % = 259.746.202 (1196 plazas IVOP y 240 plazas V.O.)

- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 2,27 %

- Fija el área reconocida: 9.180.331 pts.

2.0.5. **Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE)**

- Número de plazas: 70

- Coste en pesetas de 1983: 202.723.379 pts.

- Porcentaje global de transformaciones: 70 % = 21.995.014 pts.

- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 25,69 %

- Fija el área reconocida: 9.137.488 pts.

2.0.6. **Servicios horizontales del I.O.P.V.**

- Número de plazas: 800

- Coste en pesetas de 1983: 624.623.620 pts.

- Porcentaje global de transformaciones: 3,7 % = 22.758.647 pts.

- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 6,2 %

- Fija el área reconocida: 2.163.689 pts.

--- 48 ---

2.0.4. Relación nominal de personal central que se traspaasa.

Localidad Destino	Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala	Nº. Registro	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Básicas	Total mesal
ZARAGOZA	Fernández-Díaz Pineda, M. Luisa	G. Auxiliar	A03P0032357	Base 004 y V.	543.894	549.431
ZARAGOZA	Redondo Sánchez, Carmen	G. Auxiliar	A03P0030379	"	554.340	553.051
ZARAGOZA	Carriásan Millán, Esp. Tania.	G. Auxiliar	A03P034552	"	516.509	519.756
ZARAGOZA	Minguilón Barcas, José	Labovante	TP2V11A0114	Base INCE	208.320	238.326
ZARAGOZA	Minguilón Barcas, Alfonso	Labovante	TP2V11A0114	"	208.320	238.326
						3.091.792

NOTA: La cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al personal del INCE incluido en la relación nº. 2.0.4, asciende a la cantidad de 352.102 pesetas.

2.6.6. Puestos de trabajo centrales vacantes que se traspaasan.

Localidad y Servicio	Organismo	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complement.	Total anual
BARCELONA	IPPV	Auxiliar	351.640	308.645	660.285
BARCELONA	IPPV	Subalterna	363.760	329.603	693.363
BARCELONA	IPPV	Subalterna	363.760	329.603	693.363
					1.647.011

NOTA: La cuota patronal correspondiente al personal del IPPV incluido en la Selección 2.6.6. asciende a la cantidad de 659.593 pesetas.

2.6.8. Saldo total de deuda de funcionarios centrales.

23.449.638 pts. - 6.325.156 pts. = 12.024.732 pesetas.

2.7. Bando reconocido total de laborales centrales.

2.7.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

- Número de plazas: 69
- Coste de pasetas de 1983: 38.478.419
- Porcentaje global de transferencias: 30,3 % = 23.658.826 (6 plazas IPPV y 21 SAs y V.)
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 5,27 %
- Parcelal deuda reconocida: 641.560 pts.

2.7.2. Servicios técnicos del I.I.C.C.V.

- Número de plazas: 615
- Coste en pesetas de 1983: 329.024.217 pts.
- Porcentaje global de transferencias: 0,9 % = 3.221.225 pts.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 2,2 %
- Parcelal deuda reconocida: 102.025 pts.

2.7.3. Selección nacional de laborales centrales que se traspaasan.

Localidad Destino	Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala	Nº Registro	Puesto de trabajo que desampaña.	RETRIBUCIONES		
					Básicas	Complement.	Total anual
BARCELONA	Ferns Maria, Bruno	Aux. Técnico		Base D.O.V.	709.720		709.720

NOTA: La cuota patronal correspondiente al personal incluido en la relación 2.7.3 asciende a 281.558 pts.

2.7.4. Saldo total de deuda de personal laboral central.

709.678 pts. - 1.081.078 pts. = -371.500 pesetas.

NOTA: Las modificaciones que se produzcan en la Relación nº. 2 se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.07.612					126.921	126.921
17.85.631					37.239	37.239
17.85.541					61.170	61.170
<b>TOTAL CAPITULO, 6</b>					<b>225.330</b>	<b>225.330</b>
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>14,3%</b>	<b>7,5%</b>	<b>111,97%</b>	<b>1,9%</b>	<b>225.330</b>	<b>225.330</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b>						<b>48.456</b>
<b>CARGA ASUMIDA META</b>						<b>346.556</b>

RELACION 3 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se traspaasan a la Comunidad Autónoma de ARAGON calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (ITOCPE Sección 2ª) en 1.982.

(Miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
31.03.114			1.559			1.559
31.03.115			2.807	1.817		4.624
31.06.112		251	6.223			6.474
31.06.113		40	797			837
31.06.114		141	2.729			2.870
31.06.115		59	1.220			1.279
31.06.116		30	397			427
31.06.122		51	1.052			1.103
31.06.121		227	5.053			5.280
<b>Subtotal Selección, 31</b>		<b>779</b>	<b>21.987</b>	<b>1.817</b>		<b>24.583</b>

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.01.112			3.869			3.869
17.01.113			3.328			3.328
17.01.114			942			942
17.01.122			4.879	621		5.500
17.01.172			1.219			1.219
17.01.181			433			433
17.37.112			1.940			1.940
17.37.115			726			726
17.37.116	537					537
17.37.122	678		1.639			2.317
17.37.128			107			107

-- 56 --

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.37.172			1.047			1.047
17.37.181	352		1.253			1.605
17.03.111						16
17.03.112		609	6.416			7.025
17.03.113		124	2.291			2.415
17.03.114		156	1.711			1.867
17.03.115		358	3.279			3.637
17.03.116		48	570			618
17.03.121		17				17
17.03.122		1.218	16.734			17.952
17.03.128		1				1
17.03.129		1				1
17.03.141		1				1
17.03.161		42	4.267			4.309
17.03.171			73			73
17.03.172						25

-- 56 --

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.03.172		6	110			116
17.03.181		645	9.216			9.861
Subtotal Sección 17	1.567	3.342	65.598	681		71.128
31.02.141			84	15		99
Subtotal Sección, 31			84	15		99
Varios conceptos	12.137	1.333				13.470
TOTAL CAPITULO 1	13.704	5.453	87.069	2.553		108.779
17.01.283		488				488
17.02.281		68				68
17.02.282		20				20
17.03.211	76	19	297	52		444
17.03.222	314	28	249	43		435
17.03.232						
17.03.235	83	15	173	38		279

-- 57 --

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.03.241	97	24	254	45		420
17.03.271	14	3	102	18		137
17.07.254	28					28
17.07.256	15					15
17.07.283	90					90
17.37.211	51		93			144
17.37.222	17		978			995
17.37.232	24		1.664			1.688
17.37.233			36			36
17.37.234			239			239
17.37.235	13		114			127
17.37.241	15		105			121
17.37.251	10					10
17.37.253	14					14
17.37.255	1					1
17.37.256			287			287
17.37.261			159			159
17.37.271	8		23			31

-- 58 --



(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.37.291			163			163
17.85.211		484	955			1.439
17.85.221		157	350			507
17.85.222		202	13.141			13.343
17.85.232		50	3.736			3.786
17.85.234		19	674			693
17.85.235		114	81			195
17.85.241		67	451			518
17.85.254		45				45
17.85.255		3				3
17.85.256		3				3
17.85.257		5	293			298
17.85.271		245	284			529
17.85.285		3				3
17.85.283		29				29
17.85.286		4				4
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>650</b>	<b>2.095</b>	<b>24.910</b>	<b>188</b>		<b>27.843</b>

**RELACION 3 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS**

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de ARAGON calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (ITOPB Sección 2ª) en 1.982.

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Capítulo 1	13.704	5.453	67.069	2.553		108.779
Capítulo 2	650	2.095	24.910	188		27.843
Capítulo 4						
Capítulo 6					222.418	222.418
Capítulo 7						
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>14.354</b>	<b>7.548</b>	<b>91.979</b>	<b>2.741</b>	<b>222.418</b>	<b>389.040</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b>						<b>48.456</b>
<b>CARGA ASUMIDA META</b>						<b>310.584</b>

3.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se traspasan a la Comunidad de A R A G O N calculados en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

RESUMEN

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
CAPITULO, 1 (1)	5.675	2.761	96.212	2.845		107.493		
CAPITULO, 2	733	2.443	28.827	220		32.223		
CAPITULO, 6					244.293	244.293		
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>6.408</b>	<b>5.204</b>	<b>125.039</b>	<b>3.065</b>	<b>244.293</b>	<b>384.009</b>		
<b>TOTAL RECURSOS</b>						<b>57.355</b>		
<b>CARGA ASUMIDA META</b>						<b>326.654</b>		

(1). A estas cantidades ha de añadirse el saldo de deuda de personal reconocida.

3.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se traspasan a la Comunidad de A R A G O N calculados en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
22.03.114			1.893			1.893		
22.01.115	1.839		3.130	2.138		7.107		
<b>Subtotal Sección 2ª</b>	<b>1.839</b>		<b>5.013</b>	<b>2.138</b>		<b>9.000</b>		
17.01.112			4.314			4.314		
17.01.113			3.712			3.712		
17.01.114			1.050			1.050		
17.01.122	923		5.440	632		7.055		
17.01.172			1.335			1.335		
17.01.161	892					892		
17.01.161	313		474			787		
17.37.112			3.305			3.305		
17.37.115			1.596			1.596		
17.37.116	585		450			1.035		
17.37.122	739		3.039			3.778		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.37.128				107		107		
17.37.181	364		1.853			2.237		
17.85.112			16.375			16.375		
17.85.113			3.924			3.924		
17.85.114			4.621			4.621		
17.85.115		531	6.710			7.241		
17.85.116		924	1.656			2.580		
17.85.122		728	16.054			16.782		
17.85.161			2.675			2.675		
17.85.173			208			208		
17.85.181		578	14.018			14.596		
Subtotal Sección 17	3.836	2.761	91.115	692		98.404		
31.02.141			84	13		99		
Subtotal Sección 31			84	13		99		
TOTAL CAPITULO, 1	5.673	2.761	96.292	2.845		107.493		

— 83 —

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.104.211	54		99			153		
17.104.221	19		1.046			1.065		
17.104.232	25		1.780			1.805		
17.104.233	—		38			38		
17.104.234	—		256			256		
17.104.235	16		136			152		
17.104.241	13		94			107		
17.104.253	16		—			16		
17.104.255	1		—			1		
17.104.256	—		307			307		
17.104.261	—		170			170		
17.104.271	9		26			35		
17.104.291	—		326			326		
17.01.289	—	587				587		
17.02.281	—	79				79		
17.02.282	—	23				23		
17.03.211	39	23	346	61		518		
17.03.222	193	34	290	50		597		

— 84 —

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.03.235	78	18	199	35		325		
17.03.241	113	28	296	53		490		
17.03.271	16	4	119	21		160		
17.07.254	33	—	—	—		33		
17.07.256	16	—	—	—		16		
17.07.283	105	—	—	—		105		
17.239.211		365	1.126			1,691		
17.239.221		103	408			511		
17.239.222		236	15,328			15,564		
17.239.232		58	4,358			4,416		
17.239.234		22	766			788		
17.239.235		133	94			227		
17.239.241		75	525			600		
17.239.254		52	—			52		
17.239.255		3	—			3		
17.239.256		3	—			3		
17.239.257		6	348			354		
17.239.271		297	331			628		
17.239.281		4	—			4		

— 85 —